

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. al mes en esta Ciudad, para fuera 8 rs. franco de porte.



Los artículos y avisos se recibirán en la misma francos de porte, é igualmente las reclamaciones de falta de números.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

### ARTÍCULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Habiéndome hecho presente el Empresario del Boletín oficial de esta Provincia, que sin embargo de hallarse mandado en dicho periódico núm. 87 del Martes 29 de Octubre de 1839, verificasen los Ayuntamientos el pago de lo que estuvieren adeudando por suscripción, bajo la multa de 200 rs. vn., son muy pocos los que lo han verificado hasta el día, siendo de notar que algunos se hallan en descubierto de cinco años; y no pudiendo tolerar tal proceder, he dispuesto, que si en el término de 15 días no han solventado dichas corporaciones sus respectivos débitos, expediré contra los mismos comisiones de apremio. Zaragoza 30 de Octubre de 1840. = El G. P. I. = Luis del Corral.

#### INTENDENCIA DE LA PROVINCIA

DE ZARAGOZA.

La Dirección general de Rentas Provinciales, me dice lo que sigue.

Por el Ministerio de Hacienda con fecha 24 de Agosto último se ha comunicado a esta Dirección la Real orden siguiente. = El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de la Gobernación de la Península lo que sigue. El Ayuntamiento de Pinarejos en la provincia de Segovia, acudió á S. M. la REINA Gobernadora solicitando el perdón de las contribuciones que adeuda, y la exención de las sucesivas por algunos años, en consideración á las pérdidas que ocasionó á aquel pueblo el incendio ocurrido en Agosto de 1839. Y enterada S. M., se ha servido mandar, que en contestación al oficio de ese Ministerio de 25 de Noviembre último, mantieste á V. E., como lo ejecuto de Real orden, que todos estos expedientes

deben resolverse por las Diputaciones provinciales en la parte de contribuciones directas, y observarse también aquel mismo orden respecto de las Rentas provinciales, mientras que no se derogue la Real orden de 18 de Julio de 1839, que concede á dichas Corporaciones la rectificación de los encabezamientos con la condición de que no disminuya la suma de todos los de la provincia. De Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro de Hacienda, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes. = La que transcribe á V. S. la Dirección para su conocimiento, y á fin de que cuide de que los expedientes de perdones y rebajas que ocurran en esa provincia, despues de instruidos según lo dispuesto en Real orden de 21 de Marzo de 1833, y circular de esta Dirección de 10 de Octubre de 1823, se resuelvan por esa Diputación provincial en conformidad de lo mandado en la Real orden inserta; debiendo cumplirse en su caso por las mismas lo prevenido en el artículo sexto de la citada de 21 de Marzo, para evitar el déficit que se experimentaría en los presupuestos aprobados. Y del recibo de esta orden, que deberá V. S. insertar en el Boletín oficial, se servirá dar aviso á la dirección. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1840. = José Garay.

Lo que se inserta en el presente Boletín oficial para general inteligencia del público. Zaragoza 26 de Octubre de 1840. = P. V. = Pascual de Unceta.

Con el objeto de cumplimentar por esta Intendencia Militar lo determinado por la Excm. Junta superior de Gobierno de esta Provincia por su disposición de 19 del corriente mes, para que por la misma se admitan á liquidación los recibos de suministros prestados por los pueblos de su comprensión, sin sujeción á plazo ni término fijo que la impida, y á fin de evitar toda confusión que pudiera entorpecer su breve despacho en la Intervención militar de este Distrito, he determinado de acuerdo con ella, establecer las reglas siguientes.

1.ª Los Ayuntamientos constitucionales de los

pueblos, en cuyo poder existiesen recibos de suministros que hayan facilitado, caducados por no haberlos presentado á liquidacion en las épocas señaladas segun estaba mandado, lo verificarán en esta Intendencia Militar en el término mas corto posible por conducto del comisionado de la Excm. Diputacion de esta provincia D. Luis Dulong nombrado al efecto.

2.a Dichos recibos deberán encarpetarse con expresion de los cuerpos por quienes fueron cedidos, y con absoluta separacion de trimestres.

3.a El comisionado de la Excm. Diputacion encargado de la presentacion de dichos recibos en esta Intendencia, cuidará de hacerlo con oficio y relaciones separadas que espresen la época á que corresponden, y sin confundir con los pertenecientes á los de los trimestres corrientes.

Lo que se anuncia por medio del Boletin oficial de esta provincia para la debida publicidad y noticia de los pueblos interesados. Zaragoza 30 de Octubre de 1840.=Francisco Fontela.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE ARAGON.

Correspondiendo á S. M. la provision de la plaza de Procurador vacante en esta Audiencia territorial por cesacion de D. Manuel Blasco, ha acordado se anuncie y publique por medio de los Boletines oficiales de cada provincia señalando el término de 30 dias para la admision de memoriales en esta Secretaría de gobierno de mi cargo contados desde este dia de la fecha, pasados los que no serán recibidos. Zaragoza y Octubre 27 de 1840.=D. Mariano Broto.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

En cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de la Regencia provisional del Reino de 13 del corriente para la renovacion de las Diputaciones provinciales en su totalidad, ha resuelto esta corporacion, que todos los Ayuntamientos de la Provincia espongan al público en las puertas de las casas consistoriales desde el dia 10 al 25 del siguiente mes de Noviembre, la lista de los electores que en cada uno de sus respectivos pueblos fueron clasificados como tales para la última eleccion de Diputados á Córtes, y resultan contenidos en las listas generales impresas que con igual objeto se les comunicaron con fecha de 28 de Diciembre del año finado de 1839; asi como en su rectificacion que aparece de los Boletines núm. 704 de dicho año, al núm. 4 del presente ambos inclusive; cuya lista tendrán espuesta y de manifiesto al público durante el término citado de 15 dias, dentro del cual se han de instar, por elector que lo sea ó deba serlo, las reclamaciones documentadas de exclusion ó inclusion individual en dicha lista, ante los mismos Ayuntamientos con arreglo y sujecion á lo ordenado en los articulos 7.º y sus párrafos, y el 15 de la ley electoral de 18 de Julio de 1837, quienes las remitirán con su informe á esta Diputacion dentro del citado plazo para que pueda resolverlas antes del dia 30 del referido é inmediato Noviembre como lo dispone la 5.a regla del mencionado Decreto de la Regencia.

Y asi se hace saber por el Boletin oficial para su exacto y puntual cumplimiento. Zaragoza 26 de Octubre de 1840.=El Presidente=Luis del Corral.=Joaquin Francisco Calvo, vice-srio.

La Junta auxiliar de Gobierno de esta Provincia ha recibido de la Excm. Diputacion Provincial la comunicacion siguiente.

Diputacion Provincial de Zaragoza.=Excmo. Sr.=Runida la Diputacion plena con el motivo de las próximas elecciones lo primero que se ofreció cuasi simultáneamente á todos sus individuos fué la consideracion de los grandes beneficios que V. E. habia hecho á la provincia. Ademas del juicio y acierto con que V. E. ha dirigido los asuntos políticos en circunstancias tan espinosas devolviendo á la Regencia del Reino el Gobierno de los pueblos en mejor estado que lo habia reasumido V. E. les ha procurado la gran ventaja de que las oficinas militares abonen las anticipaciones de transportes y les ha librado de los estragos de la contribucion de licores y aguardientes y de la injusticia de la de frutos civiles introducida en las provincias de Aragon por un error ó por un abuso. La Diputacion tiene tambien que agradecer personalmente á V. E. la concesion del edificio de S. Francisco y la restitucion de la escribanía de plata que aunque de corto valor le era estimable por los recuerdos de la época de su pérdida.

Todos estos beneficios, se conservarán en la memoria de los pueblos; pero la Diputacion ha querido manifestar su gratitud y perpetuarla, consignándola en este oficio y en sus actas.=Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 28 de Octubre de 1840.=Excmo. Sr.=Luis del Corral.=Joaquin Francisco Calvo vice-secretario.=Excm. Junta auxiliar de Gobierno de esta Provincia.

Lo que de acuerdo de la Junta se inserta en los periodicos para conocimiento del público.=Zaragoza 30 de Octubre de 1840.=El presidente, Joaquin Iñigo.=Joaquin Francisco Calvo vice-secretario.

*D. Francisco Cenzano, Caballero Comendador de la distinguida Orden Americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de la villa de Ejea de los Caballeros y su distrito judicial.*

A los Jueces de primera instancia alcaldes constitucionales y demas autoridades de esta Provincia hago saber: Que en este juzgado se sigue causa criminal contra los autores del robo en cuadrilla ejecutado en la casa de D. Francisco Auria, vecino de Junez en la cual resultan complicados Tomas Rebla y Saturnino Salvo, vecinos de la villa de Uncastillo, de oficio pastores, á quienes estoy llamando por edictos y pregones, habiendose fugado el Saturnino al conducirlo á las cárceles, á pesar de que iba atado y entre bayonetas, resultando de la misma causa que el Tomas escaló la carcel de Aoiz en Navarra, en donde estaba procesado por ladrón de reses cabrias; siendo ademas socios de la cuadrilla de ladrones que tienen infestados los caminos del distrito judicial de So: Por lo cual encargo á dichos Sres. procuren por todos los medios posibles la captura y prision muy segura de los mencionados Rebla y Salvo, haciendo saber cada uno de los Alcaldes en su pueblo la responsabilidad de los vecinos que abriguen, ó de cualquier modo patrocinen á dichos ladrones sin ponerlo en conocimiento de la justicia, y en ejecutarlo asi administrarán justicia conforme á las leyes. Dado en Ejea de los Caballeros á 24 de Octubre de 1840.=Francisco Cenzano=Por mandado de su Señoría, Vicente Ortin Escribano.

## VENTA DE BIENES NACIONALES.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia se anuncian los remates de las fincas que á continuacion se espresan, los cuales se han de celebrar á los 40 dias de la fecha de este anuncio que se cumplirán en 17 de Noviembre próximo, dándose principio á las 10 de su mañana en las casas consistoriales de esta capital, en cuyo dia tendrán efecto ante el Sr. Juez de 1.<sup>a</sup> instancia y Escribanía de D. Francisco Royo Segura con asistencia del Comisionado Administrador de los Arbitrios de Amortizacion ó persona que lo represente, con citacion del Sindico Procurador.

### *Del suprimido monasterio de Trasobares.*

1. Un agosto en Marvador término de Magallon de 9 anegas tierra confronta con otros de Miguel Cebolero, arrendado en 8 anegas trigo y vence su arriendo en que sea levantada la cosecha del año próximo viniente de 1847, tasado en 2880 rs. vn. y capitalizado en igual cantidad que es la porque se saca á subasta.

2. Otro en id. de 14 anegas tierra confronta con otros de D. Manuel Perez y D. Antonio Vidal, arrendado en 12 anegas trigo y vence su arriendo en la misma época que el anterior, tasado en 3920 rs. vn. y capitalizado en 4320 que es &c.

### *Del convento de S. Agustin de Borja.*

3. Una viña ó sea la 1.<sup>a</sup> de las dos porciones en que ha sido dividida sita en los términos de la ciudad de Borja partida de Cañobas de 16 peonadas por donde entra el agua para su riego, confronta con heredad de D. Tomas Espejo, se halla arrendada en union de la que sigue en 260 rs. vn. y vence su arriendo en 30 de Noviembre de 1841, tasada en 2000 rs. vn. y capitalizada en 3360 que es &c.

4. Otra ó sea la 2.<sup>a</sup> porcion de 16 peonadas, confronta con otra de D. Mariano Zaro, arrendada en union con la anterior en 260 rs. vn., tasada en 2000 rs. y capitalizada en 3360 que es &c.

### *Del convento de dominicos de Magallon.*

5. Un campo en los términos de Magallon en el llamado del Plano partida de Zacon de 4 anegas tierra, confronta con otros de D. Manuel Sancho y de D. Benito Ferrandez, no tiene carga ni está arrendado pero en su último arriendo que venció en 31 de Agosto último lo estuvo en 6 anegas trigo, tasado en 360 rs. y capitalizado en 2160 que es &c.

6. Otro en id. partida de los Haces de 6 anegas tierra confronta con otros de D. Manuel Perez y D. Antonio Barrieta, no está arrendado, pero en su último arriendo que finó en el dia citado lo estuvo en 6 anegas trigo, tasado en 960 rs. vn. y capitalizado en 2160 que es &c.

7. Otro en id. partida la Huerta del Pastor de 18 anegas tierra, confronta con otros de D. Manuel Sancho y D. Antonio Barrieta, estuvo arrendado en 18 anegas trigo, tasado en 1920 rs. y capitalizado en 5400 que es &c.

8. Otro en id. partida del Abarco de 4 anegas tierra confronta con acequia del Plano y Calisto Gallego, no está arrendado, pero en el que finó en la época citada lo estuvo en 4 anegas trigo, tasado en 640 rs. y capitalizado en 1440 que es &c.

9. Otro en id. partida de Haces de 6 anegas confronta con otros de D. Rafael Navarro y D. Manuel Perez, estuvo arrendado en 6 anegas trigo, tasado en 960 rs. y capitalizado en 2160 que es &c.

10. Otro en el Plano partida de senda del cabezo agudo de 12 anegas tierra confronta con otro de Francisco Ruberte Lafuente y D. Benito Ferrandez, estuvo arrendado en 12 anegas trigo, tasado en 1680 rs. y capitalizado en 4320 que es &c.

11. Otro en dicho término partida del Abarco de 3 anegas tierra confronta con otros de D. Manuel Sancho y D. Manuel Perez, estuvo arrendado en 3 anegas trigo, tasado en 360 rs. y capitalizado en 1080 que es &c.

12. Otro en el término de la Saleta partida de las seis fanegas, de 4 anegas tierra confronta con otros de

D. José Leon Navarro y Joaquín Gritas, estuvo arrendado en 8 anegas trigo, tasado en 1280 rs. vn. y capitalizado en 2880 que es &c.

13. Otro en id. partida de Aguachales de 8 anegas tierra confronta con otros de José Navarro y capellanía de Fuendejalón, estuvo arrendado en 2 anegas trigo, tasado en 320 rs. y capitalizado en 720 que es &c.

14. Otro en dicho término partida de los tamarices de 3 anegas tierra, confronta con otros de D. Manuel Perez y Antonio Barrieta, estuvo arrendado en 3 anegas trigo, tasado en 640 rs. vn. y capitalizado en 1080 que es &c.

### *Del convento de religiosas de Altabas de Zaragoza.*

15. Un olivar en los términos de Magallon en Pola de 6 anegas tierra confronta con otros de D. Manuel Perez y muga de Gañarul, este olivar está arrendado en union de las tres fincas que siguen en 338 rs. 28 mrs., que repartidos proporcionalmente le han correspondido á esta finca 190 rs. tasado en 3840 y capitalizado en 5700 que es &c.

16. Otro en id. partida de las Albillas de 3 anegas tierra confronta con otros de Antonio Vidal y D. Benito Ferrandez, le han correspondido 38 rs. vn. tasado en 768 rs. y capitalizado en 1140 que es &c.

17. Un quifón en el Plano partida del Abarco, de 6 anegas tierra confronta con otros de D. Felipe Bauluz y D. Manuel Perez, le corresponde de arriendo 47 rs. 17 mrs. tasado en 960 rs. y capitalizado en 1425 que es &c.

18. Una tabla en el campo del Mengo de 8 anegas tierra confronta con otras de D. Antonio Gomez y senda, le corresponde de arriendo 63 rs. 11 mrs. tasada en 1280 rs. vn. y capitalizada en 1899 rs. 24 mrs. que es &c.: fina el arriendo de estas 4 fincas levantada la cosecha de 1841.

### *Del convento de carmelitas calzados de Sádaba.*

19. Un corral de cerrar ganado ó sea la primera de las dos porciones en que ha sido dividido el situado en los términos de dicha villa de Sádaba partida de la atalaya entre el sendero y carretera que van á Ejea, la cual porcion es la de la mano derecha del sendero que sube al corral de la carretera de la atalaya luego que pasa el Pedron, y una porcion de tierras compuesta de 12 cahizadas situadas á los dos lados de dicha carretera confrontantes con las 11 con la balsa y corral, campo de D. José Cubero Lizondo, dicha carretera, la de la Rodaza, campos de Sebastian Laborda y de Luis Tris, y la otra cahizada con campos de José Cabero, D.<sup>a</sup> Ignacia Villanueva, D. José Aragon y dicha carretera de la Atalaya. Esta porcion y la siguiente poseerán mandocomunalmente la cabaña y balsa existentes en la misma, se halla arrendada unida con las demas fincas que siguen en 5 cahices 6 anegas de trigo que repartidos proporcionalmente segun sus tasaciones le ha cabido á la presente 16 anegas 1 almud, y fina el arriendo en 1.<sup>o</sup> de Noviembre de 1842, capitalizada en 4824 rs. 24 mrs. vn. y tasada en 5000 que es &c.

20. Otro ó sea la segunda porcion que es la alta con 14 cahizadas de tierra confrontantes con sendero del corral, con éste y la balsa, con ladera de la Atalaya y sendero que va á Ejea y campos de la Viuda de D. José Laborda, José Bielsa y D. Antonio Laborda, le corresponde de arriendo 15 anegas 10 almudes trigo, capitalizada en 4748 rs. 28 mrs. y tasada en 4900 que es &c.

21. Una huerta inmediata al convento ó sea la primera de las 3 porciones en que ha sido dividida y es la que se contiene desde la puerta que hay para el riego que da al camino del molino viejo contando por la izquierda de dicha puerta recto hasta el edificio del convento y esquina donde está la pisadera de ubas todo lo de la mano derecha hasta el cementerio, de cabida de 2 anegas 6 almudes tierra incluyéndose tambien y quedando adjudicada á esta porcion la puerta de la heredad, le corresponde de arriendo 3 anegas 2 almudes trigo,

capitalizada en 1074 rs. 24 mrs. y tasada en 2100 que es &c.

22. Otra ó sea la segunda porcion comprendida desde dicha entrada y esquina de la pisadera á otra esquina que hace el huerto de D<sup>a</sup> Ignacia Villanueva y de allí por junto á dicho huerto hasta el camino del molino viejo de 2 anegas 6 almudes tierra, le corresponde de arriendo 2 anegas 11 almudes de trigo, capitalizada en 873 rs. 18 mrs. vn. y tasada en 900 que es &c.

23. Otra ó sea la tercera conocida con el nombre de huerta baja de 2 anegas tierra confronta con rambla del rio, campo de Bernardo Casamayor, huerto de D. Ignacio Vimayor y edificio del convento, le corresponde de arriendo 1 anega 11 almudes trigo, capitalizada en 573 rs. 18 mrs y tasada en 600 que es &c.

24. Dos tablares que componen entre ambos la cabida de 12 anegas tierra y se hallan sitos en los términos de dicha villa, partida de la atalaya, confronta con tierras de la referida partida, les corresponde de arriendo 5 anegas 8 almudes trigo, capitalizados en 1699 rs. 14 mrs. y tasados en 1780 que es &c.

*Del convento de religiosos de S. Benito de la ciudad de Calatayud.*

25. Una casa sita en la plaza de S. Benito de dicha ciudad designada con el núm. 6 confronta con dicha plaza, casa que fué del mismo convento y otra de Manuel Aro, no tiene carga está arrendada en 240 rs. y fina su arriendo en 1.º de Febrero próximo, capitalizada en 5400 rs. vn. y tasada en 8000 que es &c.

Zaragoza 7 de Octubre de 1840. = José de la Cruz.

En la noche del 15 de este mes se fugó de la ciudad de Vitoria del cuartel del 3er. Batallón de Castilla donde se hallaba preso el oficial cesante de Administracion militar D. Manuel Daura, reclamado por el tribunal de la Intendencia militar de Castilla la Nueva, segun aviso que ha dado á esta Intendencia militar el Ministro principal de Hacienda Militar de aquella ciudad. Y á fin de que por las justicias de la Provincia de Zaragoza se procure la captura del espresado Daura, se insertan acontinuacion las señas del mismo.

*Señas del reo.*

Edad 26 años poco mas ó menos = Cara espigada. = Estatura 5 pies y una pulgada. = Color trigüeño = Barba poca. = Pelo castaño. = Contestura estenuada.

*Señas particulares.*

Desdentado y de labios abultados.

*Ropa.*

Una levita de paño pardo. = Gorra con visera. = Pantalón oscuro de paño = Zapatos. Zaragoza 26 de Octubre de 1840. = El Intendente Militar de Aragon, = Fontela.

*Índice de los Reales decretos y órdenes publicadas en el Boletín oficial de esta provincia en el presente mes.*

Real orden sobre nombramiento de ministros, suplemento al boletín núm. 83.

Real decreto disolviendo el Congreso de Diputados, suplemento al boletín núm. 83.

Renuncia de la Regencia por Doña María Cristina de Borbon é instalacion de otra conforme á la Constitucion, suplemento al boletín núm. 83.

Providencia de la Junta superior de Gobierno para el desestanco de la renta de aguardientes y licores, boletín núm. 84.

Decreto de la Regencia provisional del Reino suspendiendo la ley de Ayuntamientos sancionada en 14 de Julio último, núm. 84.

Otro sobre renovacion de Diputaciones provinciales, núm. 84.

Circular comunicada á los Gefes políticos por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, sobre la libertad que debe haber en las botaciones para el nombramiento de Diputaciones provinciales, núm. 84.

Providencia de la Junta superior de esta provincia para que por las oficinas militares se admitan á liquidar los recibos de suministros no obstante haberse pasado el término, núm. 85.

Otra de la misma Junta para que no se pague la contribucion de frutos civiles, núm. 85.

Orden de la Regencia provisional del Reino para que en las comunicaciones que se la dirijan se use el tratamiento impersonal, núm. 85.

Otra mandando que las nuevas Córtes se reunan el dia 19 de Marzo de 1841, núm. 85.

Otra dejando las Juntas de las capitales de provincia con caracter de auxiliares del Gobierno, núm. 85.

Circular del Ministerio de Gracia y Justicia encargando á los dependientes del mismo el mejor cumplimiento de sus deberes, núm. 85.

Otra del mismo Ministerio sobre inmovilidad de los Jueces, núm. 85.

Providencia de la Junta superior de Gobierno mandando que todos los bienes cualquiera que sea su pertenencia están sujetos á la contribucion ordinaria, núm. 86.

Real orden mandando que los espedientes pidiendo rebaja en las contribuciones directas deben resolverse por las Diputaciones provinciales, núm. 87.

Sabido por las religiosas de Sta. Rosa de esta ciudad, que por las casas de la misma se invita á la toma de ciertos villetes impresos que contienen la rifa de un mantel, sobremantel con 12 servilletas de fabrica estrangera, un bello bordado, 2 cubiertos de plata y 2 floreros al premio mayor de la lotería moderna del primer sorteo de Diciembre próximo, y á precio de un rl. de vn. pretestando que se hace á beneficio de dichas religiosas; en honor de las mismas, se avisa que es falso el pretesto, y que dichas religiosas, ni han pensado en ello, ni nada tienen que rifar.

La conduta de medico de la villa de Maller partido de Borja, se halla vacante, su dotacion es 6000 rs. vn. en dinero metálico, pagados por el ayuntamiento, en San Miguel de Setiembre de cada un año, los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Secretario de dicho ayuntamiento hasta el dia 8 de Noviembre próximo en que se proveera.

La conduta de albeitar de los pueblos de las Pedrosas y la Sierra de Luna distante media hora se halla vacante, su dotacion consiste en 25 cahices de trigo puro con casa franca, pagados por sus respectivos Ayuntamientos en S. Miguel de Setiembre de cada un año. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes francas de porte al Secretario de Ayuntamiento hasta el ocho de Noviembre próximo que se proveerá. Y se advierte que será de su cargo el arbitrio de herraje que es considerado en ambos pueblos.